

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.**

En Granada a fecha de firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

**SEGUNDO.-** Que Andalucía Emprende tiene como misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza con el objetivo principal de fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

**TERCERO.-** La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Granada tiene entre sus fines el contribuir al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurar la mayor protección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional. Para contribuir a este objetivo la Universidad de Granada ha diseñado una estrategia global de emprendimiento con un programa propio de actuaciones para los próximos años orientado a la mejora de la empleabilidad de sus estudiantes y egresados a través de la creación de empresas comerciales y sociales, el autoempleo y las capacidades emprendedoras, a la generación de conocimiento especializado susceptible de transferirse al sector productivo en forma de productos, servicios o procesos innovadores, y a la innovación en el desempeño de sus funciones de investigación, docencia y gestión.

Para la implantación de esta estrategia de emprendimiento, la Universidad de Granada establecerá colaboraciones con los diferentes agentes que conforman el ecosistema emprendedor entendiendo que la acción coordinada de la Universidad de Granada con el conjunto de instituciones y empresas es imprescindible para que los proyectos emprendedores desarrollados por miembros de la comunidad universitaria puedan consolidarse y contribuir a la creación de riqueza y empleo.

**QUINTO.-** Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades para promover conjuntamente actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

**SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes**

La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

**a) Por parte de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza:**

- Designar a una persona para desarrollar, en colaboración con el equipo de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada (UGR Emprendedora en adelante), actividades de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento a los miembros de la comunidad universitaria.
- Poner a disposición de la comunidad universitaria al anterior personal técnico, que acudirá a las instalaciones ubicadas en el Centro Breaker del Edificio V Centenario situado en Avda. de Madrid, nº 11. El personal técnico designado, desarrollará además todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento. A este respecto, el citado personal técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario. Asimismo, deberá informar al equipo de UGR Emprendedora sobre propuestas de cualquier actividad en la Universidad de Granada a efectos de que se realicen las correspondientes actuaciones de coordinación, autorización y supervisión dentro del plan de acciones de emprendimiento por parte de la propia Universidad.

**b) Por parte de la Universidad de Granada:**

- Habilitar, mientras esté vigente el presente convenio, un espacio de trabajo dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet donde la persona designada por Andalucía Emprende podrá desarrollar las actividades anteriormente relacionadas y a colaborar en las obligaciones compartidas descritas a continuación.
- Asumir el coste de todos los gastos derivados del uso de las instalaciones ubicadas en el Centro Breaker del Edificio V Centenario situado en Avda. de Madrid, nº 11, C.P.: 18071 de Granada, puestas a disposición del técnico CADE y de la comunidad universitaria, incluyendo suministros (agua, gas, electricidad) y mantenimiento de instalaciones, limpieza, vigilancia y seguros que fueran necesarios.

**c) Ambas partes, y siempre que se haya consensuado previamente, se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones compartidas:**

Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora, así como de formación en materia de emprendimiento universitario.  
Organizar en el ámbito universitario reuniones o encuentros con el sector empresarial y otros agentes del ecosistema emprendedor.  
Promocionar la puesta a disposición de la comunidad universitaria de los servicios de asesoramiento empresarial y tramitación formal de alta de actividad que presta Andalucía Emprende en sus centros de apoyo al desarrollo empresarial.  
Apoyar en concursos y premios universitarios de emprendimiento y en programas de creación o consolidación de empresas universitarias.  
Colaborar y apoyar la investigación y divulgación científica en materia de emprendimiento.  
Fomentar la internacionalización del emprendimiento.  
Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICAC		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERA.- Confidencialidad de la Información**

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

**CUARTA.- Comisión de Seguimiento**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuáles será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

**QUINTA.- Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma.

Tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**SEXTA.- Modificación y extinción**

La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

**SÉPTIMA.- Aportaciones económicas**

El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

**OCTAVA.- Protección de datos**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACI		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <a href="https://sede.ugr.es/verifirma/">https://sede.ugr.es/verifirma/</a>	27/05/2024 - 09:41
Código seguro de verificación (CSV)	Pág. 3 de 4

en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

**NOVENA.- Régimen jurídico, Resolución de conflictos y Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la Ley de Contratos del Sector Público.

Las discrepancias sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.  
Director de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Pedro Mercado Pacheco  
Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACI		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	